



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2699-R-2019



Huancayo, 02 de mayo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0379-2019-OPEyP, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución de Desagregación de Recursos de la Transferencia de Partidas autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 133-2019-EF, a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para financiar el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución N° 4708-CU-2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, el párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por el monto de S/ 140 000 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante resolución el Ministerio de Educación para el efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia de la Ley N° 30879;

Que, el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30879 establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", cuya finalidad es mejorar la calidad y el logro de los resultados del servicio educativo en la universidad pública, y cuyo ámbito de aplicación son las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de abril de 2019 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 113 643 133,00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Universidades Públicas, para financiar el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria, en el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, de acuerdo al ANEXO N° 2 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas – Inversiones", corresponde al Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú la cantidad de S/. 2,247,513.00 (DOS MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES)

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 133-2019-EF, señala que el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 2699-R-2019

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en todas sus fases; y

En uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes, y con la opinión favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 133-2019-EF que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/. 2,247,513.00 (DOS MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

| SECCIÓN PRIMERA | GOBIERNO CENTRAL | |
|--|---|--------------|
| PLIEGO | 517 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ | 2,247,513.00 |
| UNIDAD EJECUTORA | 0095 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ | 2,247,513.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 RECURSOS ORDINARIOS | 2,247,513.00 |
| RUBRO | 00 RECURSOS ORDINARIOS | 2,247,513.00 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO | 2,247,513.00 |
| PROYECTO | 2437865 ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPOS MÉDICOS DE LABORATORIO O DE CAMPO O PRODUCTOS RELACIONADOS Y SET DE MUEBLES; REMODELACIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA (ANATOMÍA HUMANA, HISTOLOGÍA Y PATOLOGÍA, CIRUGÍA, MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN | 2,247,513.00 |
| ACTIVIDAD | 6000005 Adquisición de Equipos | 2,247,513.00 |
| CATEGORÍA DEL GASTO | 6 Gastos de Capital | 2,247,513.00 |
| GENÉRICAS DE GASTO | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 2,247,513.00 |
| TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO | | 2,247,513.00 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA | | 2,247,513.00 |
| TOTAL PLIEGO | | 2,247,513.00 |

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



ABOG. ELIZABETH ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C. c: Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República, Congreso de la República, Ministerio de Educación, Rectorado, DGA, VRAC, Órgano de Control Institucional, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, Unidad de Presupuesto (4), Facultad de Medicina Humana, Portal de Transparencia, Página Web-UNCP, Archivo /bmp

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 517 - U.N. DEL CENTRO DEL PERU (000095)

NOTA 0000000223

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 02/05/2019
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 133-2019-EF
JUSTIFICACIÓN: POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DEL PLIEGO 517 PARA FINANCIAR ACCIONES ASOCIADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/05/2019
DOCUMENTO: 219 | 2699-R-2019

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--|-----------|------------------|
| 0052 0066 2437865 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS 22 048 0109 | | |
| Meta: 00002 - 0000760 EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS | | 2,247,513 |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | | 2,247,513 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 2,247,513 |
| 2.6.3 2.2 1 MAQUINAS Y EQUIPOS | | 2,247,513 |
| TOTAL: | | 2,247,513 |



Agilberto Quispe Limaylla
Ing. Agilberto Quispe Limaylla
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

Emergencia declarado en la provincia de Putumayo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 041-2019-PCM, a fin de dar continuidad a las operaciones militares y policiales para prevenir actos delictivos en contra del personal militar, policial y autoridades locales, que se ejecutarían en represalia por la ejecución de operativos en la provincia de Putumayo, así como para lograr las metas trazadas por el Gobierno Central respecto del restablecimiento del orden interno y garantizar la soberanía nacional; sustentando dicho pedido en el Informe Administrativo N° 2-2019-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL-SEC-UNIPLEDU.APA (Reservado), a través del cual se informa sobre la problemática advertida en la referida provincia ante el incremento del accionar de delitos transnacionales como el tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tráfico de armas, terrorismo, entre otros;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de abril de 2019, declarado en la provincia de Putumayo, departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
 Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
 Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1764844-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversas universidades públicas

**DECRETO SUPREMO
 N° 133-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por el monto de S/ 140 000 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante resolución el Ministerio de Educación para el efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia de la Ley N° 30879;

Que, el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30879 establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", cuya finalidad es mejorar la calidad y el logro de los resultados del servicio educativo en la universidad pública, y cuyo ámbito de aplicación son las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la

Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00384-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 113 643 133,00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para financiar el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, conforme a lo establecido en la norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas"; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 082-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir asciende a la suma de S/ 113 643 133,00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Universidades Públicas, para financiar el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria, en el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 113 643 133,00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 34.1 y el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 113 643 133,00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Universidades Públicas, para financiar

el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria, en el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | | En Soles |
|---|--|-----------------------|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación | |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | | 73 643 133,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | | 40 000 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 113 643 133,00 |
| ===== | | ===== |
| A LA: | | En Soles |
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | : Universidades Públicas | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0066 : Formación Universitaria de Pregrado | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 5 773 074,00 |
| 2.5 Otros Gastos | | 2 054 099,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 104 841 842,00 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 620 074,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 354 044,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 113 643 133,00 |
| ===== | | ===== |

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de la transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Actividades" y Anexo N° 2 "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas - Inversiones", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1764844-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 134-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), disponiendo que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en adelante Procedimientos; disponiendo en su artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de abril del año 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2019-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018, con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el segundo considerando de este Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0012-2019-EF/50.01, complementada con la Resolución Directoral N° 016-2019-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018;

Que, el párrafo 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplen con todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2018, siguiendo la metodología detallada en el Anexo N° 04 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

Que, mediante Oficios N°s D000026-2019-PCM-SD y D000036-2019-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el párrafo 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); de los cuales S/ 265 657 621,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018; y S/ 334 342 379,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional; a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

ANEXO N° 2

Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas – Inversiones

(En Soles)

| Categoría Presupuestal / Pliego / Proyecto | 2.6. Adquisición de Activos No Financieros |
|---|---|
| 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADC | 102,171,974 |
| 510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS | 7,226,878 |
| 2172290. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LAS AREAS DE LABORATORIO DE LAS EAP QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA - UNMSM | 3,305,677 |
| 2216908. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LAS ESCUELAS ACADEMICO PROFESIONALES DE LINGUISTICA, LITERATURA, ARTE, FILOSOFIA, DANZA, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS DE LA UNMSM | 653,616 |
| 2216949. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS | 188,080 |
| 2251256. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNMSM | 92,500 |
| 2251293. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA EAP DE INGENIERIA GEOGRAFICA, FIGMMG - UNMSM | 145,005 |
| 2322095. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS DEL CENTRO DE MANUFACTURA AVANZADA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNMSM | 2,842,000 |
| 514. U.N. DE INGENIERIA | 3,744,112 |
| 2168019. AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CORROSION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION Y CERTIFICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA | 1,600,000 |
| 2171559. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS DE QUIMICA ORGANICA, GENERAL, APLICADA 21, OPERACIONES UNITARIAS 23 Y TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA | 2,144,112 |
| 515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA | 1,625,400 |
| 2437445. REPARACIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA | 338,919 |
| 2438484. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA FACULTAD DE AGRONOMIA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA | 386,735 |
| 2438524. REMODELACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA | 115,633 |
| 2438535. REMODELACIÓN DE ADAPTADORES O CONECTORES O INSTALACIONES PARA LABORATORIO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA FACULTAD DE INGENIERIA MECÁNICA ELÉCTRICA, CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA | 292,332 |
| 2438915. REMODELACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERIFERICAS DE CHINCHA Y NASCA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA | 158,747 |
| 2437449. REMODELACIÓN DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL(LA) FACULTAD DE ENERGIA Y MINAS UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA | 333,034 |
| 516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA | 3,880,963 |
| 2399723. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, FARMACIA Y BIOQUÍMICA, OBSTETRICIA, ENFERMERÍA E ING. QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO | 3,880,963 |
| 517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU | 2,247,513 |

ANEXO N° 2

Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas – Inversiones

(En Soles)

| Categoría Presupuestal / Pliego / Proyecto | 2.6. Adquisición de Activos No Financieros |
|--|---|
| 2437865. ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPOS MÉDICOS DE LABORATORIO O DE CAMPO O PRODUCTOS RELACIONADOS Y SET DE MUEBLES; REMODELACIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA (ANATOMÍA HUMANA, HISTOLOGÍA Y PATOLOGÍA, CIRUGÍA, MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN | 2,247,513 |
| 518. U.N. AGRARIA LA MOLINA | 7,555,691 |
| 2400013. ADQUISICION DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION ANIMAL Y DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL EN ANIMALES MENORES DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 205,862 |
| 2400026. ADQUISICION DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) DE EQUIPOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNALM EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 393,776 |
| 2400086. ADQUISICION DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) LABORATORIOS Y PLANTA PILOTO DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNALM EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 374,392 |
| 2400354. ADQUISICION DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS (ACUICULTURA, INGENIERIA, QUIMICA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS, PROCESOS PESQUEROS, RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE) Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION PISCICOLA DE LA FACULTAD DE PESQUERIA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 99,698 |
| 2400355. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO EN EL(LA) DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA UNALM EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 204,647 |
| 2437381. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 3,275,235 |
| 2437382. ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DE LABORATORIO (OTROS), UNIDAD DE LABORATORIO Y ; EN EL(LA) LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 3,002,081 |
| 520. U.N. DEL ALTIPLANO | 5,109,398 |
| 2438381. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) MEGALABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INVESTIGACION DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO | 5,109,398 |
| 524. U.N. FEDERICO VILLARREAL | 2,876,182 |
| 2438862. ADQUISICION DE SISTEMAS DE COMPUTADOR ; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 249,451 |
| 2438863. REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 612,471 |
| 2438864. REPARACIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 2,014,260 |
| 525. U.N. HERMILIO VALDIZAN | 2,545,523 |
| 2426191. ADQUISICION DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELAS ACADEMICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO | 1,072,108 |
| 2438935. ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPOS MÉDICOS DE LABORATORIO O DE CAMPO O PRODUCTOS RELACIONADOS; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO | 1,473,415 |
| 526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA | 3,874,173 |

ANEXO N° 2

Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas – Inversiones

(En Soles)

| Categoría Presupuestal / Pliego / Proyecto | 2.6. Adquisición de Activos No Financieros |
|---|--|
| 2437520. ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL(LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA DE ZOOTECNIA, FACULTAD DE ZOOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL FACULTADA DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO | 3,874,173 |
| 528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE | 5,080,575 |
| 2438919. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) DEL EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA, FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS, FACULTAD DE PEDAGOGÍA DE LA UNE ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 5,080,575 |
| 529. U.N. DEL CALLAO | 4,477,855 |
| 2432709. ADQUISICIÓN DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN I Y II DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO | 381,008 |
| 2437440. ADQUISICIÓN DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO | 907,079 |
| 2437452. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO Y UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO | 3,189,768 |
| 537.U.N. DE HUANCAMELICA | 3,894,434 |
| 2437306. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, DE LAS SEDES DE ACOBAMBA, LIRCAY, DANIEL HERNÁNDEZ Y PAMPAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA | 3,894,434 |
| 542. U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA | 6,651,740 |
| 2094627. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA - YARINACocha - CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI | 6,651,740 |
| 544. U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS | 8,095,574 |
| 2403892. CREACION DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, LOCALIDAD DE COYAHUACHO DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 8,095,574 |
| 549. U.N. DE BARRANCA | 8,000,000 |
| 2436510. REMODELACION DE EDIFICIO DE LABORATORIO; ADQUISICION DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA | 8,000,000 |
| 550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA | 672,034 |
| 2347113. CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACION A TRAVES DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, CENTRO POBLADO DE COLPA HUACARIS - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA | 672,034 |
| 552. U.N. DE JULIACA | 8,027,151 |
| 2256398. CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO | 8,027,151 |
| 555. U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA | 8,537,829 |
| 2322202. CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACION, TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS | 8,537,829 |
| 557. U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS | 7,556,825 |

ANEXO N° 2

Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas – Inversiones

(En Soles)

| Categoria Presupuestal / Pliego / Proyecto | 2.6. Adquisición de Activos No Financieros |
|--|--|
| 2325779. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO | 7,556,825 |
| 558. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILL | 492,124 |
| 2437338. ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO EN LA LOCALIDAD RUNDO, DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA | 492,124 |
| Total | 102,171,974 |